



CUT: 211575-2019

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°055-2019-ANA-AAA.A-ALA-ALTO AMAZONAS

Yurimaguas, 29 de octubre de 2019

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N°211575-2019 de fecha 2019.10.21, seguido por el señor **Richer Hermógenes Tapayuri Huaicama**, identificado con DNI N°80374248, sobre Autorización de uso de ribera (barrizal) en la margen derecha del río Huallaga, sector caserío San Luis, para la siembra de cultivos temporales y;

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 6° literal b), de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos, son bienes asociados al agua los cauces o álveos, lechos y riberas de los cuerpos de agua, incluyendo las playas, barriales, restingas y bajiales, en el caso de la Amazonía, así como la vegetación de protección.

Que, en artículo 113° numeral 113.1 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N°001-2010-AG, las fajas marginales son bienes de dominio público hidráulico. Están conformadas por las áreas inmediatas superiores a las riberas de las fuentes de aguas naturales o artificiales. Asimismo, en su artículo 115° se precisa que está prohibido el uso de las fajas marginales para fines de asentamiento humano, agrícola u otra actividad que las afecte;

Que, mediante Resolución Jefatural N°332-2016-ANA, la Autoridad Nacional del Agua, aprobó el Reglamento para la Delimitación y mantenimiento de Fajas Marginales, el cual fue modificado con resolución Jefatural N°201-2017-ANA y en su artículo 16° numeral 16.1, establece que la Autoridad Administrativa del Agua puede autorizar el uso temporal de fajas marginales y riberas de los ríos amazónicos para la siembra de cultivos de corto periodo vegetativo. Las autorizaciones se otorgan respetando los usos y costumbres que son reconocidos por la ley de Recursos Hídricos, preferentemente a quienes realizan con anterioridad dicha actividad, cumpliendo con las disposiciones emitidas por la Autoridad nacional del Agua;

Que, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo N°006-2010-AG, y en uso de la facultad conferida por la Primera y la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que, para los procedimientos que se inicien a partir de la entrada en vigor de la presente Ley y en tanto se implementen las Autoridades Administrativas del Agua, las funciones de primera instancia serán asumidas por las Administraciones Locales de Agua y la segunda instancia por la jefatura de la Autoridad Nacional;

Que, en este contexto, el recurrente solicitó la Autorización para usar temporalmente un área de una (01) hectárea de la ribera (barrizal) en la margen derecha del río Huallaga, jurisdicción del caserío San Luis, distrito de Lagunas, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto, la cual tiene por finalidad la siembra de cultivos de corto periodo vegetativo.

Que, el recurrente ha acreditado la conducción del barrizal presentando Constancia de Morador otorgado por el Teniente Gobernador del caserío San Luis.

Que, mediante Informe Técnico N°030-2019-ANA-AAA.A-ALA.AA.AT/MIOV, que obra en autos se opina en sentido favorable la atención de esta petición formulada por el recurrente, precisándose que el área agrícola constituye un barrizal apto para la siembra de cultivos de corto periodo vegetativo como: arroz, frejol, maíz, entre otros; y se encuentra ubicada en la margen derecha del río Huallaga; y ha venido siendo conducida en forma pacífica y continua por un periodo de más de 05 años por el señor Richer Hermógenes Tapayuri Huaicama, en un área total de una (01) hectárea.

En uso de las facultades conferidas por la primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, el Reglamento de Organización y Funciones de la ANA, aprobado por Decreto Supremo N°006-2010-AG, y la Resolución Jefatural N°332-2016-ANA y su modificación, mediante Resolución jefatural N°201-2017-ANA;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. - AUTORIZAR al señor Richer Hermógenes Tapayuri Huicama el uso temporal de la ribera (barrizal) en la margen derecha del río Huallaga para la siembra de cultivos de corto periodo vegetativo, por un área total de una (01) hectárea ubicado según el siguiente detalle:

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE	UNIDAD OPERATIVA	CAUCE O ÁLVEO	UBICACIÓN				TIPO DE CULTIVO
			SECTOR	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO	
Richer Hermógenes Tapayuri Huaicama	Barrizal “El Maizal”	Río Huallaga	CCNN San Luis	Lagunas	Alto Amazonas	Loreto	Maíz, arroz y otros
			COLINDANTES				
			AL NORTE		Río Huallaga		
			AL SUR		Río Huallaga		
			AL ESTE		Áreas libres del caserío Progreso		
			AL OESTE		Río Huallaga		

DATOS DEL POLÍGONO					ÁREA	PERIMETRO
Sistema: UTM		DATUM WGS84		ZONA: 18 Sur		
VÉRTICE	ESTE	NORTE	LADO	LONGITUD	01 ha	668.14 ml
VÉRTICE 1	428,942	9'440,716	1-2	144.09 ml		
VÉRTICE 2	429,035	9'440,605	2-3	157.08 ml		
VÉRTICE 3	429,129	9'440,479	3-4	23.80 ml		
VÉRTICE 4	429,149	9'440,491	4-5	186.41 ml		
VÉRTICE 5	429,048	9'440,648	5-6	114.18 ml		
VÉRTICE 6	428,978	9'440,738	6-1	42.58 ml		

ARTICULO 2°. – **PRECISAR** que el plazo de vigencia de la autorización otorgada en el artículo precedente es de un (01) año contado a partir de notificada la presente resolución.

ARTICULO 3°.- PRECISAR que la presente Resolución Administrativa no genera derechos de propiedad sobre el área otorgada.

ARTÍCULO 4°. - **INSCRIBIR** la presente autorización otorgada en el registro de usuarios temporales de la faja marginal de la Administración Local de Agua Alto Amazonas.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa al señor Richer Hermógenes Tapayuri Huaicama y hacer de conocimiento a la Autoridad Nacional del Agua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA ALTO AMAZONAS

Ing. Bienvenido Atoche Valladolid
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
CIP. 61137